

UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

Condiciones para la autorización demanial sobre instalación deportiva NUEVO ESTADIO para la actividad de FÚTBOL

Considerando que los fines del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físicos deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población de Mejorada del Campo. Teniendo en cuenta que, para desarrollar la actividad de baloncesto, a través de Clubes Deportivos Elementales o Asociaciones Deportivas sin fines de lucro dentro de nuestro municipio, se procederá a convocar a todas las Asociaciones o Clubes sin fines de lucro a que participen en el procedimiento de autorizaciones demaniales de zonas deportivas conforme al Anexo Técnico.

Visto el informe Técnico de fecha 31 de MAYO de 2024 Cód. Validación: 4ERYFAEMJ3L6TPC6STJADZQ55.

Vista la Certificación del Secretario General Accidental de fecha 13 de JUNIO de 2024 Cód. Validación: 7TQXLMTGK7AK3SWXDZKM25YG6.

Vistos los artículos 77.1 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde

RESUELVO:

Primero. APROBAR la convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial sobre instalación deportiva **NUEVO ESTADIO** para la actividad de **FÚTBOL** que se acompaña como Anexo.

Segundo. PUBLICAR la convocatoria íntegra en el tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante.

Tercero: PUBLICAR un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Deportes, NN.TT. y Transparencia, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 2023-1527, de 20 de junio de 2023, certificando el Secretario General accidental este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

Condiciones para la autorización demanial sobre instalación deportiva para la actividad de fútbol NUEVO ESTADIO

A) INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia tiene entre sus fines fomentar y facilitar la práctica deportiva de disciplinas que puedan realizarse en las instalaciones deportivas, todo ello en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.

B) ENTIDAD CONVOCANTE

La concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone la **autorización demanial** sobre las instalaciones deportivas municipales **situadas en la Calle Julián Besteiro s/n, CAMPO DE FÚTBOL “NUEVO ESTADIO” para la actividad deportiva de FÚTBOL.**

C) OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial tiene por objeto el uso común, especial normal de las instalaciones deportivas municipales **situadas en la Calle Julián Besteiro s/n,**



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

CAMPO DE FÚTBOL “NUEVO ESTADIO” para la actividad deportiva de FÚTBOL.

La instalación deportiva y horarios, objeto de la autorización demanial es la siguiente, pudiendo variar instalaciones y horarios conforme a la organización del servicio técnico deportivo, a la situación sanitaria de cada momento o por cualquier causa de interés público.

INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS SEMANALES
NUEVO ESTADIO	CAMPO DE FÚTBOL	FÚTBOL	Pendiente de determinar en función de los equipos y programación

D) DURACIÓN:

Desde el día de la adjudicación de la autorización, hasta el día 31 de julio de 2025 prorrogable año a año, con un máximo de tres prórrogas, previa solicitud del adjudicatario y necesariamente autorización del concejal de Deportes, NN.TT. y Transparencia con informe del Técnico Deportivo.

E) TARIFAS MÁXIMAS.

Las Tarifas máximas **que podrá percibir** el titular de la autorización demanial de los usuarios, atendiendo a la finalidad deportiva de la autorización demanial, deberán cubrir los costes de la actividad siempre teniendo en cuenta la labor social que se está realizando. Estas tarifas estarán en consonancia con la capacidad de la ciudadanía de la localidad.

El titular de la autorización demanial deberá informar de los costes de la actividad a la concejalía de Deportes, NN.TT y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo desglosados por conceptos. A tal efecto, desde los Servicios Técnicos de la concejalía de Deportes, NN.TT y Transparencia se podrá asesorar en la determinación de ellos.

En todo caso, se habrán de respetar las exenciones y bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

F) CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

- 1) DOCE (12) Euros por cada usuario dado de alta en cada temporada deportiva (incluidos los federados).
- 2) El 10 % del importe recaudado por el titular de la autorización demanial.
- 3) El 5% del importe de la explotación de la publicidad estática que la entidad beneficiaria consiga para la consecución de sus fines. A tal efecto deberá atenerse al artículo 6.2 Publicidad en las Instalaciones deportivas municipales, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización de Instalaciones Deportivas, Publicidad y Otros Servicios Análogos.
- 4) El Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva, sin coste alguno, los siguientes espacios de 4m de largo por 1 de ancho:
 - a) Centro del vallado perimetral del campo de Fútbol-11. 2m. a cada lado de la línea del centro del campo.
 - b) Fondos de detrás de cada portería de F-11.
 - c) Fondos de detrás de cada una de las porterías de F-7.

La Entidad beneficiaria se hará responsable de la guarda y custodia de las pancartas/soporte de publicidad institucional del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Se deberá aportar el último día del mes a liquidar, listado de usuarios e importe abonado por cada usuario, utilizando la tabla facilitada por la Concejalía de Deportes.

G) CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- V. La instalación objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a la impartición de la actividad física dirigida de **FÚTBOL** y al entrenamiento a nivel superior de esta actividad, en las instalaciones establecidas **en la condición tercera**, pudiendo ser cambiado en cualquier momento por necesidades de uso, reorganización de la instalación, situación sanitaria o causa de interés público.
- VI. La instalación no puede ser transmisible a cualquier otra entidad.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

- VII.** El titular de la autorización deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- VIII.** El personal a emplear por el titular de la autorización demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, **respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador**, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la citada entidad cuando se produzca la extinción de esta autorización, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la Autorización demanial a su riesgo y ventura. Todo el personal técnico afecto a la actividad deberá cumplir la normativa vigente, en particular en lo referente a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- IX.** La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.
- X.** No se requiere la constitución de aval, fianza o garantía.
- XI.** El titular de la autorización demanial asume el compromiso de mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos y materiales que se utilicen haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de estos. También deberá asumir y cumplir las pautas sanitarias y organizativas establecidas por esta concejalía.
- XII.** Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requieran el uso del bien o actividad a desarrollar.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

XIII. El titular de la autorización demanial deberá cumplir con la normativa específica, tanto estatal como autonómica y local respecto a las medidas sanitarias que se establezcan en cada momento.

XIV. El titular de la autorización demanial está obligado a reportar a la concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia cualquier incidencia y/o avería que detecte.

H) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar la autorización demanial que se convoca:

- a) Clubes deportivos dados de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuyo objeto sea la actividad de **FÚTBOL** que da lugar a esta autorización demanial, con al menos un año de antigüedad.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

I) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Original o copia compulsada de sus estatutos, de su código de identificación fiscal y de los documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud en su nombre, acompañado asimismo original o copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente del representante. Cuando todos los documentos obren en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales no será necesario su aportación, indicando su número de inscripción en el mismo, salvo que se hubiese



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

generado alguna modificación en los estatutos y no se hubiesen comunicado al Registro. Así mismo deberán cumplimentar la FICHA GENERAL DE LA ENTIDAD, facilitada a tal efecto.

- c) Documento acreditativo de la situación tributaria de la entidad solicitante ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador. (Anexo 1)
- d) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la entidad solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.
- e) Propuesta de la entidad en relación con los criterios previstos en estas bases.

J) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El Plazo de presentación será hasta de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOCM.

Cada club, entidad o asociación solo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

K) VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico de Deportes de la Concejalía de Deportes.

L) CRITERIOS DE OTORGAMIENTO 20 puntos

1. Proyecto Deportivo temporada 2024/2025 de 0 a 10 puntos



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

Se tomarán en consideración el nivel de competición, el número de categorías y los resultados deportivos, antigüedad del club, repercusión social del proyecto deportivo. Conforme a la siguiente tabla.

Concepto	Puntuación
Número de Alumnos inscritos en las tres últimas temporadas, con indicación del rango de edades.	2 puntos
Actividades de carácter internacional realizadas en Mejorada del Campo en los últimos 3 años.	2,5 puntos
Actividades de carácter nacional realizadas en Mejorada del Campo en los últimos 3 años	1 puntos
Titulación de los técnicos	2 puntos
Experiencia de los técnicos	1 punto
Nº de actividades deportivas o programas de integración	0,5 puntos
Repercusión social de la actividad en la localidad de Mejorada del Campo	1 punto

2. Aumento del porcentaje de aportación al Ayuntamiento sobre el 10 % establecido como mínimo de la recaudación de 0 a 5 puntos

Obteniendo 5 puntos el que haya ofertado el porcentaje más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto. Los que no presenten mejoras se valorarán con CERO (0) puntos.

3. El aumento del porcentaje del 3% sobre el número de alumnos de la escuela, para ser destinado a ser ocupados por los que tengan expedientes en Servicios Sociales y estén exentos del pago o subvencionados. 5 puntos



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

Obteniendo 5 puntos el que haya ofertado el porcentaje más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión Demanial el club o asociación que obtenga mayor puntuación.

El personal Técnico y previa elaboración de los informes y estudios pertinentes, podrá recabar cuantos datos considere precisos, emitiendo la correspondiente propuesta de la autorización con arreglo a lo establecido en la presente orden, que se remitirá al concejal de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

M) RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del presente procedimiento de autorización demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por Decreto del concejal de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en el Perfil del Contratante, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, a los efectos de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

N) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

- I. Los titulares de la autorización deberán aportar en el momento que se le requiera por la concejalía de Deportes, NN.TT y Transparencia la siguiente documentación: constitución de la junta directiva, presupuesto anual, balance y cuenta de pérdidas y ganancias año anterior, listado de entrenadores o monitores, tarifas aplicadas a los usuarios, listado de usuarios.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

- II. Todos los clubes o asociaciones deportivas deberán incorporar en sus equipaciones el logo que facilite la concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- III. En el caso de que participen en el Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, **deberán inscribir a los alumnos en el programa GCAM** de inscripción de participantes.
- IV. Otras Condiciones:
 - a. La concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia se reserva el derecho de anular los horarios concedidos o cambiar instalaciones, siempre que sea preciso por necesidades de la concejalía, reorganización de espacios, situación sanitaria o por cualquier causa de interés público.
 - b. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la autorización, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
 - c. El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la extinción de esta.
 - d. En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.
 - e. La concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la anulación de esta autorización demanial.
 - f. La entidad titular de una autorización demanial deberá colaborar de forma obligatoria con 3 eventos, competiciones o actividades programadas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia.
 - g. La falta de pago de la contraprestación estipulada a favor del Ayuntamiento, será causa de no renovación de la autorización demanial. Los importes debidos se remitirán a recaudación Ejecutiva.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

h. El titular de la autorización deberá aportar el último día del mes a liquidar, listado de usuarios matriculados e importe abonado por cada usuario, así como las altas y las bajas producidas durante el mes anterior.

i. La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.

j. El titular de la autorización demanial deberá velar porque los usuarios respeten las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

k. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas que pertenezcan al club o asociación objeto de la autorización y dentro de los horarios establecidos. Fuera de estos horarios deberán abonar lo establecido en la ordenanza municipal de deportes. En caso de detectarse incumplimiento en los horarios establecidos, se aplicará de oficio los precios reflejados en la ordenanza.

l. Todos los monitores, entrenadores y coordinadores deberán estar en posesión del título oficial que habilite al ejercicio de la actividad objeto de la autorización demanial, en cumplimiento de legislación vigente.

m. Cada uno de los monitores, entrenadores, coordinadores, cualquier persona que esté en contacto con menores, deberá aportar el Certificado negativo de Delitos Sexuales contra menores, antes del inicio de la actividad.

n. Se deberá cumplir lo establecido en la ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a las titulaciones de los monitores.

O) EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

La autorización concedida al amparo de las presentes condiciones se extinguirá por:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del club o asociación deportiva autorizada.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización demanial.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de la contraprestación económica estipulada por el Ayuntamiento.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al club declarado por el órgano autorizante.
- g) Desafectación del bien.
- h) Razones de interés público

P) INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la concejalía de Deportes, NN.TT. y Transparencia se reserva la facultad de inspeccionar el espacio cedido para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con las condiciones de la autorización.

Q) RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.



UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes, NN.TT. y Transparencia - DRM/ehr

EXPEDIENTE: GESTIONA 2229/2024

Anexo 1

AUTORIZACIÓN para recabar información al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de la situación tributaria de la persona solicitante ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo

Don/Dña., con DNI
en calidad de Secretario/a del CDE
con CIF y domicilio en Calle
de Mejorada del Campo (Madrid)

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO A:

SOLICITAR Y RECABAR información de la situación tributaria de esta entidad deportiva con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En Mejorada del Campo a de de 202_.

Fdo. D./Dña.

Secretario/a del CDE

Vº Bº El Presidente

